



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 100 establece como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el literal bb) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en el literal d) del artículo 108 dispone como parte de los programas de perfeccionamiento el periodo sabático, conforme el artículo 158 de la LOES;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4, numeral 4 señala que el plan de perfeccionamiento académico abarca, entre otros aspectos, el periodo sabático de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 3 determina que únicamente podrán solicitar periodo sabático las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo luego de seis años de labores ininterrumpidas. En este caso, la UTMACH pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Se considerarán





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

beneficiarias o beneficiarios una vez que tengan aprobación por parte del Consejo Universitario.;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala señala que las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores que cumplan con los requisitos y deseen acogerse al derecho de periodo sabático deberán anunciarlo en el primer semestre del año ante la Directora o Director del Centro de Investigaciones de la UTMACH, a fin de que sea considerado en la planificación institucional del siguiente año fiscal. En la petición se deberá adjuntar el proyecto de investigación con los contenidos mínimos que para el efecto determine el Centro, indicando el cronograma con el tiempo total solicitado;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente precisa que La Directora o Director del Centro de Investigaciones de la UTMACH, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la culminación del primer semestre de cada año, deberá emitir un informe con los favorecidos para ejercer el derecho al periodo sabático en el siguiente año fiscal, tomando en cuenta las líneas de investigación definidas por la Institución, así como el contenido y beneficio social y académico del proyecto de investigación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1112-OF, de fecha 07 de septiembre de 2021, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la UTMACH, señala en su parte pertinente lo siguiente:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes expuestos, es menester indicar que conforme lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los profesores o profesoras titulares principales con





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación, luego de seis años de labores ininterrumpidas.

En ese sentido el reglamento de Carrera y escalafón del Personal Académico del sistema de educación superior, trata la garantía del perfeccionamiento del personal académico considerando como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, al periodo sabático conforme la LOES.

Bajo ese contexto, en el Capítulo II del Reglamento de Periodo Sabático de la Universidad Técnica de Machala, se encuentra normado el procedimiento a seguir por parte de los profesores que desean acogerse al derecho del periodo sabático, debiendo anunciarlo en el primer semestre del año ante la Directora o Director del Centro de Investigaciones de la UTMACH, a fin de que sea considerado en la planificación institucional del siguiente año fiscal, luego de lo cual el Director del Centro de Investigaciones emitirá el informe correspondiente para conocimiento del Consejo Universitario.

Para efectos de verificación de requisitos por parte de ésta dirección de Talento Humano, se informa que el Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD., es Titular Principal 1 Grado 6 Tiempo completo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, quien viene laborando con nombramiento definitivo desde el 14 de noviembre de 2001 y no registra en su expediente haber hecho uso del periodo sabático.

Finalmente se deberá requerir el respectivo pronunciamiento legal a Procuraduría General para que se analice la pertinencia del trámite en mención.”;

Que, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2021-580-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

“De conformidad a la normativa legal expuesta se puede evidenciar que los docentes titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación, luego de seis años de labores ininterrumpidas. De igual forma, el art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico del sistema de Educación Superior, garantiza el perfeccionamiento del personal académico y como parte de los programas de perfeccionamiento, menciona entre otros, el periodo sabático, para lo cual el Reglamento de Periodo Sabático de la UTMACH, establece el procedimiento a seguir por parte de los profesores que desean acogerse a este derecho, requiriendo para el efecto el informe del Director del centro de Investigación, el mismo que deberá verificar que se cumpla con los requisitos establecidos.

En tal virtud, esta dependencia, recomienda que una vez verificado los requisitos y obtenido el informe de conformidad realizado por el Director del Centro de investigaciones, y en caso de ser favorable, consejo Universitario autorice el uso del periodo sabático desde el 01 de marzo de 2022 a marzo 2023, con la finalidad de no interrumpir las actividades académicas ya planificadas.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CI-2021-410-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala, indica en su parte pertinente lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

"En respuesta a la sumilla inserta en el oficio S/N, de 30 de junio del presente año, suscrito por el Doctor Hugo Ítalo romero Bonilla, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en el que solicita se autorice el período sabático para el período fiscal 2022, le notifico que la solicitud se corresponde con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 4 del Reglamento de Período Sabático de la UTMACH, que reza textualmente los siguiente: "las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores que cumplan con los requisitos y deseen acogerse al derecho de periodo sabático deberán anunciarlo en el primer semestre del año ante la Directora o Director del Centro de Investigaciones de la UTMACH, a fin de que sea considerado en la planificación institucional del siguiente año fiscal...".

Por otra parte, en correspondencia con lo establecido en el Capítulo 2, Artículo 5 del Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala, que reza textualmente los siguiente: "La Directora o Director de Investigación en el plazo máximo de ciento veinte días contados desde la culminación del primer semestre de cada año, deberá emitir un informe con los favorecidos para ejercer el período sabático en el siguiente año fiscal, tomando en cuenta las líneas de investigación definidas por la Institución, así como el contenido, beneficio social y académico del proyecto de investigación...".

Luego de la revisión del proyecto presentado, esta dependencia sugiere se activen los mecanismos administrativos correspondientes para otorgarle este beneficio, para desarrollar la investigación que cito a continuación:

Docente	Facultad	Proyecto propuesto	Dominio	Línea de investigación
Hugo Ítalo Romero Bonilla	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Biocarbón de mazorca de cacao como catalizador para la obtención de biodisel	Biodiversidad y Ambiente	Ambiente y conservación

Finalmente, la Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, considero que el trabajo de investigación reúne condiciones para su aprobación ante el H. Consejo Universitario.";

Que, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1112-OF, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; Oficio nro. UTMACH-PG-2021-580-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por parte de la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

UTMACH-CI-2021-410-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento Académico de los Profesores e Investigadores de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Período Sabático de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1112-OF, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por parte de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; el Oficio nro. UTMACH-PG-2021-580-OF, de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrito por parte de la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. UTMACH-CI-2021-410-OF, de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Director de Investigación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Autorizar el uso del periodo sabático del Doctor Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD, Docente Titular Principal 1 Grado 6 Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; a partir del 01 de marzo de 2022 hasta 28 de febrero de 2023, para que efectúe la investigación titulada "Biocarbón de mazorca de cacao como catalizador para la obtención de Biodiesel".

Artículo 3.- Conceder el término de cinco días al docente Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que portando copias de las cédulas de ciudadanía y la respectiva garantía, acuda junto con su garante a suscribir el convenio en la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mutuas y respaldar el pago de las remuneraciones y más emolumentos a entregar al docente. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 043/2022

Artículo 4.- Conceder el término de cinco días al docente Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que suscriba la acción de personal en la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima. - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Octava. - Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Novena. - Notificar la presente resolución al Dr. Hugo Ítalo Romero Bonilla, PhD.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

C E R T I F I C A :

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022.

Machala, 26 de enero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

